



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,
“PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO

C. DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUÍZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Marisela Ayala Elizalde, Secretaria de las Comisiones Permanentes de Grupos Vulnerables y del Trabajo y Previsión Social, así como en mi calidad de integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 57, Fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 105 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, tengo a bien presentar ante esta Soberanía Popular, Iniciativa de Acuerdo Económico, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos:

El Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que forma parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, menciona que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y el Estado a su



“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,
“PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

XIII LEGISLATURA

vez, deberá de deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En materia de niñez e infancia, los Tratados Internacionales firmados y adoptados por México, reconocen a nuestras niñas y niños como sujetos de derechos, y definen claramente los compromisos que los países mínimamente deben de garantizar, para que todas y todos tengan una vida libre de violencia y discriminación, una vida digna y plena, una vida humana. Producto de la firma de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, han permitido que los marcos jurídicos nacional y estatales incorporen a su vez, los compromisos de los cuales como Estado, estamos obligados a proteger y garantizar y debido a la importancia que algunos representan, como en el caso de nuestros niños y niñas mexicanas que se han elevado a rango constitucional, como lo marca el Artículo 4 al referir *que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Asimismo, dentro de éstos Tratados Internacionales que México ha firmado y de los cuales forma parte, se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) mejor conocida como la “Carta Magna de las Niñas y los Niños”, en la que asume el compromiso de legislar y brindar un mejor futuro a favor de la infancia, sentando las bases de los derechos humanos que el Estado y los Gobiernos deben de garantizarles.

En el marco de la Convención citada, así como de la Ley Federal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley de los Derechos de las Niñas y



“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,
“PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

XIII LEGISLATURA

Niños del Estado de Baja California Sur, es mi interés referirme en especial, a un sector de la población infantil que por necesidad y escasez de recursos

económicos en sus hogares, tienen que trabajar desde temprana edad para ayudar al sustento familiar y ayudarse a sí mismos, para lograr mantener sus estudios.

El pasado 13 y 14 de Octubre del presente año, tuve la oportunidad de asistir a un Taller derivado del Programa para la Prevención, Atención, Desarrollo y Erradicación del Trabajo Infantil Urbano Marginal”, convocado por autoridades del Sistema Estatal del DIF y del Municipio de La Paz, donde conocí y viví de cerca, las expresiones de niñas y niños trabajadores que sin temor y tristeza, expusieron sus experiencias, gratas y en mucho de los casos lamentables, en el desempeño de una doble responsabilidad en sus cortas vidas; por un lado asistir a la escuela, cumplir con tareas, trabajos y actividades propias de la educación, y por otro, trabajar en establecimientos y centros comerciales como empacadores o mejor conocidos como “cerillitos”. Ante la necesidad de cualquier actividad laboral, sabemos que se limita seriamente el derecho a la educación, que es sumamente relevante para el desarrollo y el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas.

Es importante hacer notar, que estos niños y niñas trabajadoras a los que haré referencia, comprenden a una sola de las muchas actividades en las que se clasifica el trabajo infantil, pues existen las que se llevan a cabo en situación de calle, que son quienes venden productos en las zonas turísticas y hoteleras, se dedican a lavar y limpiar carros, a la venta de productos en los cruceros de la ciudad, a la recolección de basura, distribuidor de mercancías, limpiaparabrisas, malabaristas, entre otros. Asimismo, otras clasificaciones son: El Trabajo Domestico; Trabajo Forzoso y Servil; Explotación Sexual y Trabajo en Condiciones de Especial Peligrosidad Física, en éste último entran las y niños jornaleros indígenas, que se ven expuestos a largas jornadas de trabajo y serias afectaciones de salud por el contacto de insecticidas y fertilizantes tóxicos.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,
“PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

Sin embargo, volviendo al caso que nos ocupa y que digamos son la punta del problema en lo que a trabajo infantil se refiere, porque constituyen un pequeño universo de lo que en otros países y Estados se observan, hemos podido percatarnos que no existen o son mínimos los mecanismos de supervisión y vigilancia por parte de las instituciones que tienen la responsabilidad de encargarse de ello; así como de las actividades que en específico deben de realizar en dichos establecimientos y sobre todo, de la revisión y observancia de los convenios de relación laboral y condiciones, bajo los cuales se debe de enmarcar, como prioridad, la protección de sus derechos ante cualquier peligro o riesgo de su integridad.

Por las diversas definiciones que se han hecho del concepto de trabajo infantil, ha propiciado dificultades para delimitar su estudio y la magnitud de su comprensión, por lo que he considerado, citar las más importantes:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), la define *como toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 años de edad, sin importar el estatus ocupacional (trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado, etc.). Ello no incluye los quehaceres del hogar realizados en su propio hogar, excepto donde los quehaceres del hogar puedan ser considerados una actividad económica –como, por ejemplo, cuando un niño dedica todo su tiempo a estos quehaceres para que sus padres puedan trabajar fuera del hogar y ello signifique privarlo de la posibilidad de ir a la escuela.*

Asimismo, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia define el trabajo infantil como *aquellas actividades que desarrollan las niñas y los niños en el marco de la economía formal o informal para su propia subsistencia o para*



“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,
“PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

XIII LEGISLATURA

contribuir a la economía familiar al margen de la protección jurídica y social prevista en la ley.

No menos importante es considerar también, las aportaciones que hace el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en nuestro país, que ha señalado que el trabajo infantil es *un fenómeno cuya complejidad se deriva del tejido de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales. Su sello es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población en México y en el mundo, en particular, las niñas y niños a quienes se priva de parte de su infancia.* También ha dicho que el trabajo infantil provoca violaciones a una serie de derechos humanos específicos como los señalados en la Convención sobre los Derechos del Niño, al descanso y al entretenimiento, al esparcimiento y a las actividades recreativas propias de la edad, y por lo que respecta a nuestra ley local en la materia, a la no discriminación, a una vida libre de violencia, a ser respetados y protegidos contra toda forma de explotación, a recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad, y a recibir información de respecto de cuestiones de seguridad pública y de protección civil.

En cuanto a la regulación laboral en México, los criterios de la edad mínima legal para trabajar han sido establecidos por la Constitución y las leyes que de ella se derivan, en 14 años; es decir, por regla general es ilegal bajo la legislación mexicana contratar a una persona menor de 14 años, aunque contempla la posibilidad de que los padres otorguen un permiso para trabajar a las niñas y niños entre los 14 y 16 años. Dicho lo anterior, los factores a considerar si un trabajo es sano o perjudicial para nuestros niños y niñas, están en la edad, en la naturaleza del empleo o tipo de actividad que realiza y la cantidad de horas que le dedica, que no deben ser mayor de seis horas con un receso de una hora; por ello la importancia que instituciones como el Sistema DIF, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la



“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,
“PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

XIII LEGISLATURA

Familia, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo e incluso la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se involucren en el establecimiento y colaboración de acciones y programas que cumplan con lo anteriormente mencionado.

En cuanto a indicadores y cifras que nos permitan conocer el número de niñas y niños que laboran en México y en Baja California Sur, la Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo del 2007, señaló para el primer caso, 3.64 millones de niños y niñas menores de 17 años, de los cuales 1.1 millones se encontraban entre los cinco y los 13 años, para el caso del Estado se detectaron 12 196 niñas y niños, de los cuales 1 938 se ubicaron en el primer rango y 10 258; es decir, alrededor de una tercera parte se encuentra por debajo del límite legal para trabajar según la legislación.

Al margen de que el trabajo infantil tiene serias repercusiones sobre el acceso a la educación de nuestros niños y niñas al requerirse por sus familias del ingreso extra que pueden proporcionar; no debemos de estar ajenos que también son víctimas de bullying en sus escuelas por sus mismos compañeros, al enfrentar burlas, sobre nombres y discriminación por exclusión social, por el solo hecho de trabajar. Igualmente, en muchos de los casos, relataron que en los centros y establecimientos de trabajo, le son asignadas labores que no les corresponden, poniendo en riesgo su seguridad e integridad física.

Como diputadas y diputados, comprometidos con la niñez y con el interés superior de la infancia, está en nuestras manos exhortar a las autoridades correspondientes, para que se fortalezca por un lado, la inspección del trabajo infantil, a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes a las que hemos hecho mención, en especial la prohibición del empleo a niñas y niños que no han alcanzado la edad mínima para trabajar y en los casos que sí se permitan, la autoridad laboral en el



PODER LEGISLATIVO

“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,
“PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

XIII LEGISLATURA

Estado, implemente la observancia, regulación y el seguimiento, de las condiciones bajo las cuales son contratados o convenidos para llevar a cabo, en tiempo y forma las tareas; se establezcan mecanismos de coordinación institucional para prevenir, atender y combatir la explotación laboral infantil y se elabore un diagnóstico estatal que nos permita conocer en número, edades, sectores y localidades donde

las niñas y niños desarrollan labores extraescolares con la finalidad de obtener recursos económicos para el sustento familiar y de su educación.

Este punto de acuerdo económico que hoy presento ante este Pleno, tiene no solamente el propósito de que diputadas y diputados, tomemos consciencia de la magnitud y el compromiso de legislar a favor de la niñez, sino además, a ser factor de cambio para que las instituciones públicas, privadas y sociales se involucren en revertir el constante deterioro de los derechos de la niñez a través de la creación de mayores programas y políticas públicas, mayor coordinación de esfuerzos y la asignación de recursos y presupuestos, que atiendan a este sector vulnerable de la población infantil sudcaliforniana.

Por lo anteriormente expuesto, solicito el apoyo, el respaldo y el voto aprobatorio de mis compañeras Diputadas y compañeros Diputados integrantes de esta Legislatura, para el siguiente



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,
“PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN BAJA CALIFORNIA SUR, IMPLEMENTE LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y FOMENTO DE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, PARA QUE LAS Y LOS ADOLESCENTES MAYORES DE 14 AÑOS QUE TRABAJAN, CUENTEN CON LA PROTECCIÓN LABORAL Y EL RESPETO A LOS DERECHOS QUE OTORGA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, APROBADA EL 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 Y CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 1342.

SEGUNDO.- LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, ESTABLEZCA MEDIDAS Y ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTATAL, LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO, ASÍ COMO CON LAS INSTANCIAS QUE ESTIME CONVENIENTES, EN ESTRICTO APEGO Y RESPETO A SU NORMATIVIDAD, PARA LLEVAR A CABO LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE NIÑAS Y NIÑOS, PRESTAN SUS SERVICIOS EN ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS COMERCIALES DEL ESTADO.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2011, 360 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”
“2011, BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,
“PADRE DE LA PATRIA”
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”

TERCERO.- LA XIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, GIRE SUS INSTRUCCIONES ANTE QUIEN O QUIENES CORRESPONDA, PARA EFECTOS DE DAR OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR QUE ESTABLECE **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA IMPULSARÁ PROYECTOS DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN, EN COORDINACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y BOLSAS DE TRABAJO DIRIGIDAS A LAS NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 14 AÑOS QUE TENGAN NECESIDAD DE TRABAJAR.**

A T E N T A M E N T E.
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE,
SECRETARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS VULNERABLES,
DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.